



Río Gallegos, 5 de octubre de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

El acta firmada el día 2 de julio del año 2.007, por los integrantes de la Comisión Paritaria a Nivel Particular para el Sector No Docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la mencionada comisión fue convocada a los efectos de determinar los criterios de liquidación de las actas acuerdo suscriptas entre el CIN y la FATUN, de fecha 9 y 22 de mayo del año 2.007, por las que se establece el pago de una suma remunerativa y bonificable a partir del 1° de junio de 2.007, al personal reencasillado en la estructura del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) homologado por Decreto 366/06;

Que fueron determinados los criterios de liquidación para el personal reencasillado por Resolución 003/07-CS-UNPA, y para el personal que se encontraba subrogando cargos, siempre que éstos se encontraran expresados en la norma mencionada;

Que los criterios fijados motivaron el dictado de la Resolución 600/07-R-UNPA, por la que se instruí al pago de las sumas establecidas por acta acuerdo;

Que los criterios de liquidación no incluían al personal que se encontraba ocupando cargos extraescalafonarios;

Que la equiparación de la remuneración de dichos cargos a la estructura salarial del C.C.T., se encuentra expresada en la Ordenanza 093, que establece los cargos de la estructura orgánica administrativa funcional de la Universidad;

Que obra Nota del señora Decana de la Unidad Académica Río Turbio mediante la cual solicita se dicte el instrumento legal que autorice la liquidación, para el personal que se encuentra ocupando cargos extraescalafonarios en la Unidad Académica Río Turbio, de las sumas otorgadas por las actas acuerdo citadas, a partir del 1 de junio de 2.007,

Que obra el Vº.Bº del señor Rector para efectuar la tramitación que se propicia;

POR ELLO:

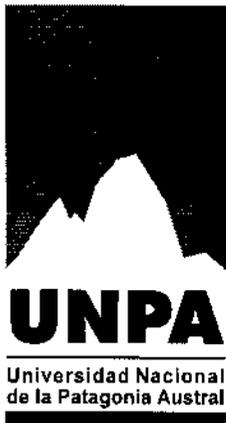
**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el personal designado en cargos extraescalafonarios dependiente de la Unidad Académica Río Turbio, percibirá las sumas remunerativas y bonificables establecidas en las actas acuerdo suscriptas entre el CIN y la FATUN, de fecha 9 y 22 de mayo de 2.007, a partir del 1° de junio del corriente año.

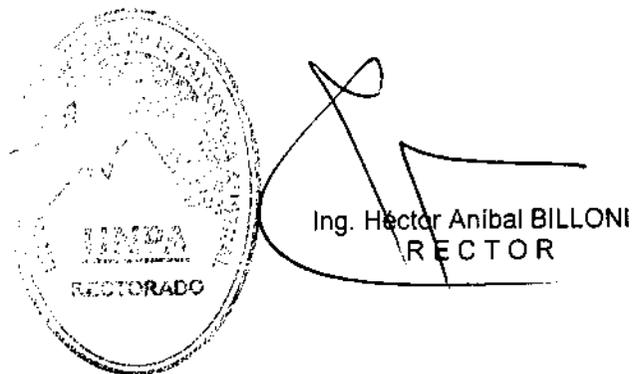
ARTICULO 2º: AFECTAR el gasto resultante de lo establecido en el artículo primero, al Programa 19- Unidad Académica Río Turbio - Actividad: 2 - Apoyo Administrativo - Finalidad 3 - Servicios Sociales -, Función 4 - Educación y Cultura - - Fuente de Financiamiento 1.1. - Tesoro Nacional - Inciso 1.1. - Personal Permanente - Presupuesto 2.007.



Resolución Nro. 1195/07-R-UNPA.-



ARTICULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidad Académica Río Turbio, Dirección de Recursos Humanos, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR